



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Dr. Fabián Alarcón Rivera
Presidente Constitucional Interino de la República

Año II -- Quito, Viernes 7 de Agosto de 1998 -- N° 378

EDMUNDO ARIZALA ANDRADE
DIRECTOR ENCARGADO

Teléfonos: Dirección: 582-564 -- Suscripción anual: \$/ 378.000
Distribución (Almacén): 583-217 -- Impreso en la Editora Nacional
4.500 ejemplares -- 32 páginas -- Valor \$/ 1.100



S U P L E M E N T O

SUMARIO:

	Págs.		Págs.
FUNCION LEGISLATIVA			
LEYES:			
115 Ley Reformatoria a la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo de la Provincia del Carchi	2	1705 Expídesse el Reglamento de Aplicación a la Ley Reformatoria a la Ley de Federación de Abogados del Ecuador	22
116 Ley de Creación del Cantón Carlos Julio Arizmendi Tola	3	1706 Incrementarse en diez mil sueres mensuales la Compensación por el Incremento del Costo de Vida, en favor de los servidores públicos no amparados por el Código del trabajo	23
117 Ley Reformatoria a la Ley N° 84 publicada en el Registro Oficial N° 323 de 22 de mayo de 1998	4	1707 Reconócese un Premio al personal que labora en el Sistema Nacional de Archivos y Archivo Nacional	24
120 Ley de Creación de la Corporación Ejecutiva para la reconstrucción de las zonas afectadas por el Fenómeno El Niño -CORPECUADOR-	4	1708 Expídesse el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal	24
121 Ley Especial mediante la cual el Estado Ecuatoriano asume las deudas internas y externas de la Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil -ECA-PAG- y que regula las indemnizaciones que recibirán los trabajadores que no continúan sus relaciones laborales con la Empresa	10	1709 Confírese al MAG, por medio de las Direcciones Provinciales Agropecuarias, el cumplimiento de las atribuciones y funciones que venía ejerciendo el ex-Programa Nacional del Arroz y Control de Plaguicidas	30
122 Ley Especial para la construcción del Museo del Banco Central del Ecuador en la ciudad de Guayaquil	11	1717 Autorízase al Ministerio de Finanzas, suscriba un contrato de préstamo con la República Federativa del Brasil, destinado para financiar el Proyecto Canal de Riego Tabacundo ..	30
123 Ley de Personal de la Policía Nacional	12	1723 Autorízase al Ministro de Finanzas, celebre con el Banco del Estado BdeE, un Contrato de Línea de Crédito, con cargo al Fondo Ordinario Sector Vialidad, destinado a financiar la terminación de la construcción de la vía Loja-Zamora III tramo: San Francisco-Zamora	32
FUNCION EJECUTIVA			
DECRETOS:			
1781 Deróganse el Decreto N° 2722-A de 13 de septiembre de 1991	21		

N° 116

CONGRESO NACIONAL

Considerando:

Que la parroquia Carlos Julio Arosemena Tola, perteneciente a la jurisdicción del cantón Tena, provincia de Napo, presenta un notable desarrollo en todos los órdenes de su convivir;

Que la indicada parroquia cuenta con los recursos humanos, físicos y económicos, para aceptar con responsabilidad y eficiencia las funciones administrativas que la Ley determine para la organización Cantonal;

Que es objetivo del Estado, el fortalecer la unidad nacional y la creación de fronteras vivas en los sectores limítrofes y ribereños, por medio de la atención de las necesidades de sus pueblos en el contexto de un desarrollo armónico y equilibrado y mediante la descentralización administrativa que permita e incentive la mejor utilización de sus potenciales;

Que la parroquia Carlos Julio Arosemena Tola, reúne los requisitos establecidos en la Ley para ser elevada a la categoría de cantón; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY DE CREACION DEL CANTON CARLOS JULIO AROSEMENA-TOLA

Art. 1.- Créase el cantón Carlos Julio Arosemena Tola, en la provincia de Napo, su cabecera cantonal será la ciudad de Carlos Julio Arosemena Tola.

Art. 2.- La jurisdicción político-administrativa comprende la parroquia Carlos Julio Arosemena Tola.

Art. 3.- Los límites del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, serán los siguientes:

AL NORTE: Del punto N° 1, de coordenadas geográficas 1°07'12" de latitud sur y 78°04'45" de longitud occidental, ubicado en la cima del Cerro Sin Nombre de cota 2.710 msnm en la cordillera Las Puntas, que separa las cuencas de los ríos Mulatos al Norte e Illocullín al Sur; la línea de cumbre de la cordillera Las Puntas; en dirección Nor-Este y que pasa por los tributarios de los ríos indicados hasta la cima del Cerro Sin Nombre de cota 2.245 mtrs., en el punto N° 2; de coordenadas geográficas 1°06'06" de latitud sur y 78°00'42" de longitud occidental; de esta cima, una alineación al Nor-Este hasta las nacientes del río Copalayu de coordenadas geográficas 1°05'53" de latitud sur y 78°00'00" de longitud occidental; en el punto N° 3; de estas nacientes, el curso del río Copalayu, aguas abajo, hasta su afluencia, en el río Jatanyacu, en el punto N° 4; de esta afluencia, el curso del río Jatanyacu, aguas abajo, hasta la afluencia del río Illocullín, en punto N° 5; de dicha afluencia, el curso del río Illocullín, aguas arriba, hasta la afluencia del río Pibi, en el punto N° 6; de esta afluencia, una alineación al Sur-Este, hasta las nacientes del río Chucapi, de coordenadas geográficas 1°06'33" de latitud sur y 77°55'38" de longitud occidental, en el punto N° 7; de estas nacientes, el curso del río Chucapi, aguas abajo, hasta el punto N° 8, ubicado en la misma latitud geográfica de los orígenes del río Piocullín; de este punto, el paralelo geográfico al Este, hasta las nacientes del río Piocullín, de coordenadas geográficas 1°05'51" de latitud sur y 77°53'28" de longitud occidental, en el punto N°

9; de estas nacientes, el curso del río Piocullín, aguas abajo, hasta la afluencia del estero Chicta, en el punto N° 10 de coordenadas geográficas 1°05'18" de latitud sur y 77°51'06" de longitud occidental; de dicha afluencia, una alineación al Nor-Este hasta la afluencia del río Apuya en el río Amzú, en el punto N° 11; de esta afluencia, el paralelo geográfico al Este, hasta interceptar la carretera Tena-Puyo, en el punto N° 12 de coordenadas geográficas 1°05'20" de latitud sur y 77°47'25" de longitud occidental.

AL ESTE: Del punto N° 12, el meridiano geográfico al Sur hasta interceptar el curso del río Ayupa, en el punto N° 13; de esta intersección, el curso del río Ayupa, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto N° 14; de estos orígenes, una alineación al Sur-Este hasta las nacientes del río Puni Chico, en el punto N° 15, de coordenadas geográficas 1°08'17" de latitud sur y 77°45'51" de longitud occidental; de dichas nacientes, el curso del río Puni Chico, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Puni, en el punto N° 16 de coordenadas geográficas 1°08'42" de latitud sur y 77°44'03" de longitud occidental; de esta afluencia, el curso del río Puni, aguas abajo, hasta la afluencia del río Cotona, en el punto N° 17.

AL SUR: Del punto N° 17, el curso del río Cotona, aguas arriba, hasta la afluencia del estero Cotona Chico en el punto N° 18, de coordenadas geográficas 1°09'35" de latitud sur y 77°43'43" de longitud occidental; de dicha afluencia, el curso del río Cotona Chico, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto N° 19 de coordenadas geográficas 1°10'29" de latitud sur y 77°45'07" de longitud occidental; de estos orígenes, el paralelo geográfico al Oeste, hasta interceptar el curso del río Puni, en el punto N° 20 de coordenadas geográficas 1°10'29" de latitud sur y 77°45'49" de longitud occidental; de esta intersección, el curso del río Puni, aguas arriba, hasta la afluencia del río Pimlloayacu en el punto N° 21; de dicha afluencia, el curso del río Pimlloayacu, aguas arriba, hasta el punto N° 22, ubicado en la misma latitud geográfica de las nacientes del formador septentrional del río Zarzayacu, punto de coordenadas geográficas 1°12'48" de latitud sur y 77°49'44" de longitud occidental; de este punto, el paralelo geográfico al Oeste, hasta las nacientes del formador septentrional del río Zarzayacu en el punto N° 23 de coordenadas geográficas 1°12'48" de latitud sur y 77°50'21" de longitud occidental; de estas nacientes, el curso del formador indicado, aguas abajo, hasta la confluencia del formador meridional del río Zarzayacu, en el punto N° 24 de coordenadas geográficas 1°12'12" de latitud sur y 77°51'00" de longitud occidental; de dicha confluencia, una alineación al Nor-Oeste hasta el cruce de la carretera Puyo-Tena; con el estero Santa Rosa ubicado a 2,15 km. al Norte del Páramo San Jorge, en el punto N° 25, de coordenadas geográficas 1°12'07" de latitud sur y 77°52'22" de longitud occidental; de este cruce, el curso del estero Santa Rosa, aguas abajo, hasta su afluencia, en el río Canbayacu, en el punto N° 26, de coordenadas geográficas 1°12'07" de latitud sur y 77°52'23" de longitud occidental; de dicha afluencia, el curso del río Canbayacu, aguas abajo, hasta su afluencia, en el río Anzu, en el punto N° 27; de esta afluencia, el curso del río Anzu, aguas arriba, hasta la afluencia del río Piatusa en el punto N° 28; de dicha afluencia, el curso del río Piatusa, aguas arriba, hasta la afluencia del estero Hermoso, en el punto N° 29, de coordenadas geográficas 1°13'22" de latitud sur y 78°05'38" de longitud occidental; de esta afluencia, el curso del estero hermoso, aguas arriba, hasta sus orígenes, en el punto N° 30 ubicado en la cordillera de los Llanganates, de coordenadas geográficas 1°13'12" de latitud sur y 78°07'15" de longitud occidental; y,

AL OESTE.- Del punto N° 30, la línea de cumbre de la cordillera de los Llanganates, que separa las cuencas hidrográficas de los ríos Negro al Oeste y Pintun al Este, en dirección Norte y que pasa por el Cerro Sin Nombre de cota 2.890 mtrs., hasta la cima del Cerro Hermoso, en el punto N° 31, de dicha cima, continúa por la línea de cumbre de la cordillera Las Puntas, que separa las cuencas hidrográficas de los ríos Negro yacu al Oeste y Illocullin al Oeste, en dirección Nor-Este, y que pasa por el Cerro Sin Nombre de cota 3.020 mtrs., hasta la cima del Cerro Sin Nombre de cota 2.710 mtrs., en el punto N° 1 de coordenadas geográficas 1°07'12" de latitud sur y 78°04'45" de longitud occidental.

Art. 4.- El cantón Carlos Julio Arosemena Tola, percibirá las asignaciones que por Ley beneficien a los cantones y las especiales que le corresponden.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La administración de la parroquia que conforma el nuevo cantón Carlos Julio Arosemena Tola, en la provincia de Napo, seguirá a cargo del Municipio de Tena, hasta cuando se elijan las autoridades de Arosemena Tola.

SEGUNDA.- El Presidente del Tribunal Supremo Electoral, convocará a elecciones para Alcaldía y concejales del Municipio de Carlos Julio Arosemena Tola, en el tiempo que determine la Ley.

ARTICULO FINAL.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los trece días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

f) Dr. Marco Lantúzuri Romo, Presidente del Congreso Nacional, E.

f) Dr. Jaime Dávila de la Rosa, Secretario General del Congreso Nacional, E.

Palacio Nacional, en Quito, a veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho.- PROMULGARSE.

f) Fabián Alarcón Rivera, Presidente Constitucional Interino de la República.

Es fiel copia del original.- LO CERTIFICO.

f) Dr. Rómulo García Sosa, Secretario General de la Administración Pública, (E).

N° 117

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Considerando:

Que es necesario garantizar el bienestar y la seguridad física de los usuarios del transporte pesado, masivo urbano, intercantonal e interprovincial, dando la oportunidad para la renovación oportuna del parque automotor;

Que es deber del Estado dar solución de este grave problema social; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY N° 84 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 323 DE 22 DE MAYO DE 1998

ARTICULO UNICO.- En el artículo 2, sustitúyase la frase "...10 de agosto de 1998..." por: "...31 de diciembre de 1998..."

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los veinte y ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

f) Dr. Heinz Moeller Freile, Presidente del Congreso Nacional del Ecuador.

f) Dr. Jaime Dávila de la Rosa, Secretario General del Congreso Nacional, Ene.

Palacio Nacional, en Quito, a seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho.- PROMULGARSE.

f) Fabián Alarcón Rivera, Presidente Constitucional Interino de la República.

Es fiel copia del original.- LO CERTIFICO.

f) Dr. Wilson Merino M., Secretario General de la Administración Pública.

N° 120

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Considerando:

Que cientos de miles de habitantes del Litoral Ecuatoriano y de poblaciones ubicadas en la zona subtropical del ramal Oeste de la faja Occidental de la Cordillera de Los Andes, son víctimas de los desastres causados por las intensas precipitaciones pluviales originadas por el fenómeno El Niño;

Que las inundaciones han ocasionado la pérdida de la vida de cientos de ecuatorianos, la destrucción de la infraestructura vial, perjuicio a la salud de las personas, severos daños a las viviendas, deterioro de locales escolares y graves efectos económicos a la producción nacional, especialmente de los sectores agrícolas y pecuarios;

Que en la zonas afectadas por esta tragedia se han presentado problemas sociales emergentes, como desempleo, insalubridad colectiva, hacinamiento, incomunicación, inseguridad y, una inconveniente migración del campo a la